



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 022-2017-CR/GRL

Huacho, 08 de febrero de 2017.

VISTO: La Carta N° 003-2017-GRL/PRES del Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia, quien formula observación al Proyecto de Ordenanza Regional N° 021-2016-CR-GRL por el cual se modifica los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Regional N° 012-2010-CR/RL, conforme a los fundamentos legales señalados en el Informe N° 060-2016-GRL/SGRAJ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 81° del Reglamento de Interno del Consejo Regional de Lima, señala que la autógrafa de la Ordenanza Regional será promulgada por el Gobernador Regional dentro del plazo quince días hábiles. En caso que establezca observaciones las presenta al Consejo Regional en el término de quince días hábiles. Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ordenanza observada. Su reconsideración por el Consejo Regional requiere del voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N°03-2017-GRL-SCR de fecha 03 de enero de 2017, el Secretario del Consejo Regional de Lima, Abog. Luis Alberto Zamudio Paiva, remite el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°022-2017-CR/GRL
la Ordenanza Regional N° 012-2010-CR/RL, que aprobó la conformación de la Comisión Regional de la Juventud-COREJU del Gobierno Regional de Lima, para su promulgación respectiva.

Que, mediante Carta N° 003-2017-GRL/PRES, del Gobernador Regional de Lima, del Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, formula observación al Proyecto de Ordenanza Regional N° 021-2016-CR-GRL por el cual se modifica los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Regional N° 012-2010-CR/RL, conforme a los fundamentos legales en el Informe N° 060-2016-GRL/SGRAJ y el Informe N° 019-2017-GRL-GRDS;

Que, en **Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dió cuenta del documento del Visto, con la intervención del Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Anibal Ramón Ruffner, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, en parte, las observaciones formulada al Proyecto de Ordenanza Regional modifica la Ordenanza Regional N° 012-2010-CR/RL, que aprobó la conformación de la Comisión Regional de la Juventud-COREJU del Gobierno Regional de Lima. Realizada Mediante Carta N° 003-2017-GRL/PRES por el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, toda vez que se encuentran dentro del plazo establecido en el primer párrafo del Artículo 81° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 012-2010-CR/RL, que aprobó la conformación de la Comisión Regional de la Juventud-COREJU del Gobierno Regional de Lima, a fin de que realice, las correcciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.



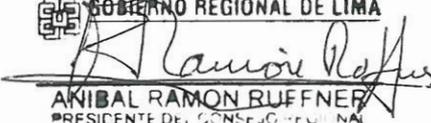


Gobierno Regional de Lima



Acuerdo de Consejo Regional N°022-2017-CR/GRL
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL